REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00540-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda verbal de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida por **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.,** contra **UNA BUSTAMANTE AFIUNI.**

SEGUNDO. - NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso y/o artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO. - DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento VERBAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO. - Reconózcase personería jurídica al Dr. NELSON PEÑA CELY, como apoderada judicial del extremo actor.

Notifíquese,

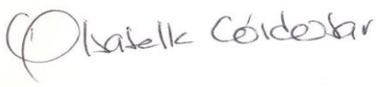

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***22 de junio de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T